

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHUQUISACA

Se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y **LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHUQUISACA**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. - PARTES INTERVINIENTES

Las partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio son:

1.1.- La DEFENSORÍA DEL PUEBLO, representada legalmente por el Dr. Pedro Francisco Callizaya Aro, en su calidad de Defensora del Pueblo, conforme a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 022/2021-20220 de fecha 23 de septiembre de 2022, con domicilio en calle Colombia No. 440 de la zona de San Pedro de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente Convenio se denominará: "DEFENSORÍA".

1.2.- La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN CHUQUISACA, representada legalmente por el Lic. Juan Benito Sacari Bejarano, en su calidad de Director Departamental de Educación, conforme a la Resolución a la Resolución Ministerial N° 0134/2021 de fecha 29 de marzo de 2021, con domicilio en av. Del Maestro Nro. 345 de la ciudad de Sucre, que para efectos del presente Convenio se denominará: **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN**.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES

La Defensoría del Pueblo es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, bajo ese reconocimiento, tiene la función constitucional de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

En ese contexto, de conformidad al Numeral 14 del Artículo 14 de la Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, la Defensora del Pueblo, tiene la función de suscribir convenios interinstitucionales, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales con entidades públicas, para la realización de actividades, programas, proyectos e iniciativas de promoción y difusión de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.

Por su parte, **La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN CHUQUISACA**, dependiente del Ministerio de Educación garantiza una educación productiva comunitaria y de calidad para todas y todos, con pertinencia sociocultural, contribuyendo a la construcción de una sociedad justa, en equilibrio y relación armónica con la naturaleza que sustenta el desarrollo plurinacional para vivir bien, a través del fortalecimiento de la gestión educativa en el departamento de Chuquisaca.



TERCERA. - OBJETO

El presente Convenio entre la **DEFENSORÍA** y la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN CHUQUISACA** tiene por objeto establecer una relación de colaboración y cooperación interinstitucional, por el que se comprometen a impulsar y unificar esfuerzos, encaminados a desarrollar y fortalecer acciones para la prevención de la violencia de niñas, niños y adolescentes y el ejercicio pleno de sus derechos, a través de los Gabinetes de Atención Integral a Estudiantes del Proyecto Bambú - G.A.I.E., mediante la socialización de lineamientos y/o herramientas del Modelo de Intervención Psicoterapéutica.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN CHUQUISACA se compromete a:

- Atención gratuita en los Gabinetes de Atención Integral a Estudiantes del Proyecto Bambú - G.A.I.E. en áreas de psicológica, pedagógica y trabajo social para la Prevención de Violencia y Educación Integral en Sexualidad, entre otros. Los Gabinetes de Atención Integral a Estudiantes del Proyecto Bambú - G.A.I.E. cuentan con la participación de estudiantes universitarios de Psicología, Pedagogía y Trabajo Social para que junto a las maestras y maestros dinamizadores fortalezcan y logren un mayor alcance con el mensaje de prevención, detección y atención de casos de violencia sexual, psicológica, entre otros, en el ámbito educativo.
- Facilitar con recursos logísticos, material de difusión y personal especializado el desarrollo de acciones defensoriales para la vigencia y ejercicio de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en el marco del objeto del presente Convenio.
- Desarrollar acciones específicas de apoyo a fin de facilitar la cooperación, coordinación y fortalecimiento institucional entre la **DEFENSORÍA** y la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN CHUQUISACA**.
- Garantizar la participación del recurso humano que componen los Gabinetes de Atención Integral a Estudiantes del Proyecto Bambú - G.A.I.E. en los procesos de capacitación, información, socialización y sensibilización virtual y/o presencial de lineamientos y/o herramientas del Modelo de Intervención Psicoterapéutica.
- Cumplir con la planificación realizada para fortalecer las actividades de vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales, durante la vigencia del presente Convenio.
- Designar a una o un Supervisor/Responsable/Enlace Institucional para fines de coordinación, asesoramiento, y facilitación de la información necesaria para el cumplimiento de las acciones programadas en el marco del presente Convenio.



- Programar y realizar el intercambio de publicaciones e información que sean de uso benéfico de las instituciones intervinientes, permitiendo acrecentar el acervo bibliográfico de cada una de las instituciones.
- Producción y publicación de documentos, investigaciones o informes con enfoque de DDHH en el ámbito educativo.
- Realizar la incorporación en la página web institucional de la información y/o enlaces correspondientes, garantizando el acceso electrónico y directo a la información de las actividades de las partes firmantes.

La DEFENSORIA se compromete a:

- Garantizar la ejecución de acciones programadas entre ambas instituciones en los planes de trabajos conjuntos anuales, previamente elaborados y aprobados por las instancias correspondientes de la DEFENSORÍA y DEFENSORÍA y DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN CHUQUISACA, a fin de facilitar la cooperación, coordinación y fortalecimiento institucional.
- Facilitar el apoyo técnico, información y elementos requeridos para el desarrollo de las acciones de capacitación, información y socialización virtual y/o presencial de lineamientos y/o herramientas del Modelo de Intervención Psicoterapéutica. en el marco del presente Convenio.
- Designar a una o un Responsable Institucional para fines de coordinación/enlace Institucional, y facilitación de la información necesaria para el cumplimiento de las acciones programadas en el marco del presente Convenio.
- Programar y realizar el intercambio de publicaciones e información que sean de uso benéfico de las instituciones intervinientes permitiendo acrecentar el acervo bibliográfico de cada una de las instituciones.
- Producción y publicación de documentos, investigaciones o informes con enfoque de DDHH en el ámbito educativo.
- Realizar la incorporación en la página web institucional de la información y/o enlaces correspondientes, garantizando el acceso electrónico y directo a la información de las actividades de las partes firmantes.
- Desarrollar acciones específicas de apoyo a fin de facilitar la cooperación, coordinación y fortalecimiento institucional entre la DEFENSORÍA y la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN CHUQUISACA.

QUINTA. - PREVISIÓN

Las partes tienen independencia legal y organizacional; asimismo, no podrán actuar ni obligar en nombre de la otra, siendo cada una responsable de sus actos.

Las obligaciones comprometidas, en el presente convenio no implicarán la erogación de gastos adicionales a lo presupuestado por las **PARTES** durante la vigencia del Convenio, el cual no implicará ninguna forma de transferencia de recursos financieros entre las **PARTES**.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

Las Partes, convienen que el personal aportado para la ejecución y realización del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán consideradas como empleadores o sustitutos.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes aceptan que los derechos patrimoniales emergentes de la propiedad intelectual derivada de las actividades o ejecución de programas o proyectos en el marco del presente Convenio como los productos comunicacionales, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, investigaciones; así como las coproducciones y difusión, son propiedad de las partes suscribientes, a este efecto estarán incluidos los logos oficiales correspondiente de las Partes.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

La información compartida entre ambas Partes, será de carácter confidencial y no podrá bajo ningún concepto transferirse a ninguna persona natural o jurídica, ni difundida o publicada sin la autorización escrita de las Partes; o ser utilizada para otros fines que no se enmarquen en la ejecución del presente Convenio.

NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia motivada por la aplicación del presente Convenio será resuelta por las partes en la vía amigable de común acuerdo; de manera escrita, precautelando la consecución del objeto y condiciones estipuladas en el presente Convenio.

DÉCIMA. - PLAZO Y VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de dos (2) años, computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un plazo similar al presente, previo acuerdo de partes.

DÉCIMA PRIMERA. - CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Por común acuerdo de las partes suscribientes.
- b) Por incumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y que imposibilite el cumplimiento del Convenio.



Previo a dar por resuelto el Convenio en forma unilateral por cualquiera de las partes suscribientes, se deberá hacer conocer su decisión de forma escrita a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación señalando la causal de resolución.


Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado, salvo acuerdo en contrario. Asimismo, ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna a la otra.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO

El Convenio podrá modificarse en cualquier momento de su vigencia previo acuerdo de partes, para lo cual las instituciones suscribientes, comunicarán por lo menos con quince (15) días de anticipación su voluntad de realizar cambios al tenor del presente documento y una vez aceptadas las mismas se hará efectivo a partir de la firma de una enmienda que pasará a formar parte del Convenio original y entrará en vigencia en el momento en el que sea suscrito por las partes o sus representantes.

DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD

Las partes intervinientes firman el presente Convenio, manifestando su plena aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento suscribiendo en señal de constancia en cuatro (4) ejemplares con el mismo tenor y validez, en la ciudad de Sucre, a los 20 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



.....
Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



.....
Lic. Juan Benito Sacari Bejarano
DIRECTOR DEPARTAMENTAL
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE
EDUCACIÓN CHUQUISACA